

MODIFICACION DE SELLOS PARA LEGALIZACION DE DICTAMENES Y CERTIFICACION DE FIRMAS

VISTO:

- Las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Normas y Principios Técnicos, de modificar el sello utilizado para legalizar dictámenes y certificar firmas y,

CONSIDERANDO:

- Que la firma del profesional no se inserta en presencia del funcionario que la certifica.
- Que en la reunión de Secretarios Técnicos organizada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas realizada en la ciudad de Salta el 16 de Agosto de 1979, se analizó con amplitud el tema y se arribó a la conclusión que en el sello debe expresarse que la firma del profesional que dictamina concuerda con la insertada en los correspondientes registros.
- Que el inciso “i” del artículo 21 de la Ley 20.488 faculta a los Consejos Profesionales a “Certificar las firmas y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados cuando tal requisito sea exigido”.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el texto del sello de legalización de dictámenes reemplazándolo por el siguiente:

“El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, CERTIFICA: que la firma que antecede concuerda con la que tiene registrada como correspondiente al Contador Público Matrícula Nº quien ha cumplimentado con las disposiciones de la Ley 4640 y sus modificatorias. En fe de ello, legaliza el presente dictamen en Córdoba. “

.....
Secretario Técnico

Artículo 2º Sustituir el texto del sello de certificación de firmas por el siguiente:

“El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba CERTIFICA: que la firma que antecede concuerda con la que tiene registrada como correspondiente al Contador Público.

Matrícula Profesional Nº. Córdoba,

.....
Secretario Técnico

Artículo 3º: Sustituir el texto del sello de legalización de dictámenes firmados por “No Graduados” con registro en este Consejo por el siguiente:

“El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, CERTIFICA: Que la firma que antecede concuerda con que tiene registrada como correspondiente al Señor
..... NO GRADUADO Carnet Nº quien ha cumplimentado con las disposiciones de la Ley 4640 y sus modificadoras. En fe de ello legaliza el presente dictamen en Córdoba
.....”

.....
Secretario Técnico

Artículo 4º: Sustituir el texto del sello de legalización de fotocopia de dictamen por el siguiente:

“El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, CERTIFICA: Que la presente es fotocopia del ejemplar del Dictamen que corresponde al Contador Público Matrícula Nº y que obra archivado en este Consejo, quien ha cumplimentado con las disposiciones de la Ley 4640 y sus modificadoras. En fe de ello legaliza el presente dictamen en Córdoba
.....”

.....
Secretario Técnico

Artículo 5º Sustituir el texto del sello de legalización de fotocopia de dictamen de “No Graduados” con registro en este Consejo por el siguiente:

“El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, CERTIFICA: Que la presente es fotocopia del ejemplar del Dictamen que corresponde al Señor.
..... NO GRADUADO Carnet Nº y que obra archivada en este Consejo, quien ha cumplimentado con las disposiciones de la Ley 4640 y sus modificatorias. En fe de ello, se legaliza la presente en Córdoba.
.....”

.....
Secretario Técnico

Artículo 6º - Sustituir el texto del sello de Certificación de fotocopia de firma por el siguiente:

“El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, CERTIFICA: Que la firma que antecede es fotocopia de la que concuerda con la que tiene registrada como correspondiente al Contador Público.
.. Matrícula Nº Córdoba,
.....”

.....
Secretario Técnico

Artículo 7º - Sustituir el texto del sello de certificación de fotocopia de firma de “No Graduados” con registro en este Consejo por el siguiente:

“El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, CERTIFICA: Que la firma que antecede es fotocopia de la que concuerda con la que tiene registrada como correspondiente al Señor NO GRADUADO, Carnet N°. Córdoba.....”

.....
Secretario Técnico

Artículo 8º - Regístrese, Publíquese y Archívese.